

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

AUDIENCIA PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 372 y 373 DEL CÓDIGO DE GENERAL DEL PROCESO – INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

REFERENCIA: REMOCIÓN DE GUARDA – DEMANDA ACUMULADA A INTERDICCIÓN DEL INCAPAZ CARLOS ALBERTO BUCHELLI AVELLA.

DEMANDANTES: CARLOS ALBERTO BUCHELLI GARZÓN Y MARÍA CONSUELO BUCHELLI AVELLA

DEMANDADA: MARÍA DEL CARMEN DIMATE RIVEROS

RADICACIÓN: 11001311000012006003580

En Bogotá, siendo las nueve y media de la mañana (09:30 a.m.), del veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021), hora y fecha señalados en providencia del veinticinco (25) de noviembre del dos mil veinte (2020), el suscrito **JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN FAMILIA** de la ciudad, se constituye en audiencia pública con el fin de continuar con la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Comparecen con el fin antes indicado:

La señora **MARÍA CONSUELO BUCHELLI AVELLA**, identificada con la C.C. No. 30'723.273 expedida en Pasto.

El señor **CAMILO ALBERTO BUCHELLI GARZÓN**, identificado con la C.C. No. 80'097.556 expedida en Bogotá.

La abogada de la demandante **ANA TERESA MILA CARDONA**, identificada con la C.C. No. 41'676.069 de Bogotá y T.P. No. 42.730 del C. S. de la J.

La señora **LUZ MIREYA RUÍZ CASTAÑEDA**, identificada con la C.C. No. 52.583.515 expedida en Bogotá.

La doctora **DIANA MARCELA SASOQUE ORTIZ**, identificada con la C.C. No. 53.892.347 de Soacha y T.P. No. 330.575 del C. S. de la J., apoderada de la señora LUZ MIREYA RUÍZ.

La señora **MARÍA DEL CARMEN DIMATE RIVEROS** identificada con la C.C. No. 39.801.212 de Bogotá, en calidad de demandada.

Asiste a esta audiencia el **Dr. MILTON GONZALO BELTRÁN ACOSTA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.897.867 en su calidad de Agente del Ministerio Público adscrito a este Despacho Judicial.

Los testigos **ISABEL CRISTINA LESMES** identificada con la C.C. 41'324.348 de Bogotá, **ALBERTO ROMERO MORALES** identificado con la C.C. 19'186.255 de Bogotá.

Los interesados **CARLOS EDUARDO BUCHELI RUÍZ** identificado con la C.C. 1.013.675.346 de Bogotá, **ANNA SOFÍA BUCHELI RUÍZ** identificada con la C.C. 1.026.278.987 de Bogotá, **CAMILO ALBERTO BUCHELI GARZÓN** identificado con la C.C. 80.097.556 de Bogotá, **CARLOS ANDRÉS BUCHELI GARZÓN** identificado con la C.C. 80.041.005 de Bogotá, **ÁNGEL SEBASTIÁN BUCHELI** identificado con la C.C. 80.096.685 de Bogotá, **INGRID JOHANNA BUCHELI RUÍZ** identificada con la C.C. 1.023.895.119 de Bogotá.

El incapaz CARLOS ALBERTO BUCHELI AVELLA.

AUTO: el Despacho le reconoce personería jurídica al abogado CARLOS MAURICIO MILLÁN MEJÍA identificado con C.C. No. 80.187.146 de Bogotá y T.P. No. 187.299 del C. S. de la J., como apoderado del señor CARLOS EDUARDO BUCHELI RUÍZ, en los términos y para las facultades que fue conferido.

Igualmente, se le reconoce personería jurídica al abogado JUAN ANTONIO SANGUINO BECERRA identificado con C.C. No. 1.093.771.218 de Los Patios – Santander Y T.P. No. 325.793 del C. S. de la J., como apoderado de la señora MARÍA DEL CARMEN DIMATE RIVEROS, en los términos y para las facultades en que el poder le fue conferido. Notificados en estrados.

Se procede a continuación con la evacuación de la audiencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 372, se procede a desarrollar la etapa de **conciliación**.

El despacho otorga el tiempo prudencial de 10 minutos para que los apoderados y las partes analicen la posibilidad de llegar a un común acuerdo.

De acuerdo a que las partes han conciliado sus diferencias, el despacho acoge la voluntad de los intervinientes por cuanto satisface los derechos fundamentales del incapaz CARLOS ALBERTO BUCHELLI AVELLA, por lo que, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: ACOGER la voluntad de las partes en el presente proceso, en atención a la conciliación efectuada en esta diligencia. En consecuencia, se acepta que se aparte del cargo a la guardadora MARÍA DEL CARMEN DIMATE RIVEROS, quien inicialmente fue designada mediante providencia del 03 de febrero del 2014; y a su vez se designa al señor CARLOS EDUARDO BUCHELI RUÍZ como CURADOR PRINCIPAL, quien a partir de hoy, tendrá a cargo el cuidado personal, la representación y la administración de los bienes del incapaz

CARLOS ALBERTO BUCHELLI AVELLA; y en el cargo de CURADORA SUPLENTE a la señora ANNA SOFÍA BUCHELI RUÍZ, quien en caso de ausencias temporales y/o definitivas del principal deberá asumir el cargo de principal. Posesióneseles del cargo una vez se acredite el registro y la publicación de la presente decisión.

SEGUNDO: Inscríbese este decreto en el registro civil de nacimiento del interdicto CARLOS ALBERTO BUCHELLI AVELLA conforme lo establece el artículo 5° del decreto 1260 de 1970, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 586 del Código General del Proceso, así como en el Libro de Vecindamiento del municipio donde reside el Pupilo, conforme a lo contenido en el parágrafo 1° del artículo 19 de la Ley 1306 de 2009.

TERCERO: NOTIFICAR al público la presente designación, mediante aviso el cual deberá ser publicado en cualquiera de los diarios La República, El Nuevo Siglo, El Espectador o El Tiempo, conforme a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 586 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se ordena a la Oficina de Apoyo, se expidan copias de la presente acta a los interesados, previo el pago de las expensas necesarias, con el fin de dar cumplimiento a los numerales segundo y tercero de esta providencia.

QUINTO: Sin costas, por no haberse causado.

SEXTO: Con este acuerdo las partes concluyen sus diferencias y dan por terminado el proceso.

SÉPTIMO: Quedan las partes e intervinientes notificados en estrados.

Se da por terminada la presente diligencia a las 10:37 a.m.

Se firma digitalmente por el titular del Despacho,

Firmado Por:

**GABRIEL DARIO JURIS GOMEZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92737c7ac80d65887d1be52e11ba25ad84d3c26fa9c9aeda61cd8fe0ec6340fb

Documento generado en 29/04/2021 11:26:43 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**